

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 21 (2014-2015)

Yo, Mayra M. Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria en su reunión Ordinaria del miércoles 4 de febrero de 2015, la Dra. Margarita Villamil, Vicepresidenta en Asuntos Estudiantiles, presentó una moción a los efectos de atender en la Sección III – Términos y Condiciones Generales - de la Política Institucional sobre las Exenciones de los Derechos de Matrícula de la Universidad de Puerto Rico, una situación que fue referida por los Decanos de Asuntos Estudiantiles de las unidades del Sistema.

La doctora Villamil, explicó que los estudiantes que corresponden a cada una de las categorías de exención que cumplen con los requisitos específicos de la exención, pero aprueba menos de 12 créditos en un semestre se convierten en deudor de la Universidad, aunque haya cumplido con su encomienda específica de exención.

La enmienda es para que a esos estudiantes no se le declare deudores, aunque continúe con la penalidad de no tener exención para el próximo semestre y que los cursos no son cobijados nuevamente bajo el derecho de exención de matrícula.

Una vez explicada, el propósito de la enmienda, la Junta Universitaria acordó:

**Recomendar a la Junta de Gobierno que enmiende la Sección III- Términos y Condiciones Generales, en la Política Institucional sobre las exenciones de los Derechos de Matrícula de la Universidad de Puerto Rico. A estos efectos la solicitud es como sigue:**



Junta Universitaria

Donde Lee:	Debe leer:
<b>G. Excepto en el caso de la Matrícula de Honor, de incumplir con cualquiera de los requisitos, términos y condiciones generales y específicos, el beneficiario reembolsará todos los cargos eximidos durante la siguiente sesión académica, sin que dicha deuda le impida matricularse en la siguiente sesión académica. De no efectuar el reembolso durante dicha sesión será considerado deudor de la Universidad para todos los</b>	<b>G. Excepto en el Caso de Matrícula de Honor, de incumplir con cualquiera de <u>los términos y condiciones específicos de su categoría de exención</u>, el beneficiario reembolsará todos los cargos eximidos durante la siguiente sesión académica, sin que dicha deuda le impida matricularse en la siguiente sesión académica. De no efectuar el reembolso durante dicha sesión será considerado deudor de la Universidad para todos los efectos. Podrán establecerse planes de</b>

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117

Tel. (787) 250-0000  
Fax (787) 754-2485

<p>efectos. Podrán establecerse planes de pago de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en la unidad institucional correspondiente.</p>	<p>pago de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en la unidad institucional correspondiente.</p>
<p>H. El incumplimiento con cualquiera de los requisitos, términos y condiciones generales y específicos aplicables a la Matrícula de Honor resultará en la discontinuación de la exención en la siguiente sesión, sin tener que reembolsar los cargos eximidos.</p>	<p>H. El incumplimiento con cualquiera de los requisitos, términos y Condiciones generales y específicos aplicables a la Matrícula de Honor resultará en la discontinuación de la exención en la siguiente sesión, sin tener que reembolsar los cargos eximidos.</p> <p><u>El incumplimiento con cualquiera de los requisitos, términos y condiciones generales aplicables a las otras categorías de exención resultará en la discontinuación de la exención en la siguiente sesión, sin tener que reembolsar los cargos eximidos.</u></p>

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico,  
hoy 11 de febrero de 2015.

  
Mayra M. Flores Santos  
Secretaria Ejecutiva Interina